



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACUERDO No. PSAA05-3029 DE 2005 **(Septiembre 5)**

“Por el cual se crea el Comité de Emergencias del Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en los Artículos 85, numeral 16 y 24 de la Ley 270 de 1996, Ley 46 de noviembre 2 de 1988, Decreto Legislativo 919 del 1 de mayo de 1989, Decreto 93 del 13 de enero de 1998, Resolución No. 1016 del 31 de marzo de 1989 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 31 de agosto de 2005.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Comité de Emergencias en el Palacio de Justicia, el cual estará integrado por:

- Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o su Delegado.
- Director de la Oficina de Seguridad de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura
- Jefe de Seguridad Integral de la División de Seguridad Integral del Palacio de Justicia
- Director Administrativo del Centro de Administración del Palacio de Justicia.
- Directora Administrativa de la División de Bienestar y Seguridad Social de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- Coordinador Administrativo de la Corte Constitucional
- Coordinador Administrativo del Consejo de Estado
- Coordinador Administrativo de la Corte Suprema de Justicia
- Coordinador Administrativo de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
- Brigadistas correspondientes a uno por cada Alta Corte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones del Comité de Emergencias serán las siguientes:

1. Organizar y participar en las actividades tendientes al diseño y ejecución del Plan de Emergencias para cada una de las instalaciones de las Altas Cortes.
2. Proponer a la Coordinación Administrativa de cada Corte la adopción de medidas dirigidas al control de factores de riesgo que puedan generar una emergencia.
3. Promover en la comunidad del Palacio de Justicia hábitos y actitudes de prevención de emergencias.
4. Proponer y participar en programas de capacitación sobre prevención y atención de emergencias.

5. Asignar funciones específicas a cada uno de los integrantes, las cuales se deben ejecutar antes, durante y después de una emergencia
6. Definir la realización de simulacros para evaluar los planes diseñados.
7. Mantener actualizados los inventarios de recursos disponibles, planos de rutas de evacuación, sistemas de notificación internas como externas, entre otras.
8. Establecer contactos con entidades de socorro, así como empresas vecinas, para facilitar la prestación de ayuda técnica y humana para la prevención y atención de emergencias.
9. Recomendar la adquisición de recursos para garantizar a las brigadas del Palacio de Justicia la atención de emergencias.
10. Establecer las diferentes comisiones de carácter permanente que tiendan a la prevención de emergencias.
11. Elegir entre sus integrantes al Secretario del Comité de Emergencias.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o su Delegado será quien lo presida y sus funciones serán:

1. Convocar, presidir y orientar las reuniones del Comité.
2. Coordinar la preparación de los temas de cada reunión.
3. Gestionar ante la administración la adquisición de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de los planes diseñados.
4. Establecer canales de comunicación entre las dependencias de las Altas Cortes, con otras Entidades y con la Policía Nacional, que faciliten las actividades dirigidas a la prevención y atención de emergencias.

ARTÍCULO CUARTO.- El Secretario será elegido por los miembros del Comité y sus funciones son:

1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
2. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requiera la institución o la autoridad competente.

ARTÍCULO QUINTO.- El Comité de Emergencias se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, mediante aviso previo de su Presidente, quien determinará además, fecha, hora y lugar de la misma, y de manera extraordinaria cuando se cite por el Presidente de cualquier Corporación de las Altas Cortes.

ARTÍCULO SEXTO.- Cada Corporación contará con un mínimo de tres (3) Brigadistas por piso. Los jefes inmediatos autorizarán su asistencia a capacitaciones y eventos, previa comunicación del Jefe de Seguridad del Palacio de Justicia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El servicio prestado por cada brigadista será completamente voluntario. En los casos en que se requiera, las personas que asistan a las capacitaciones y demás actividades programadas para los brigadistas, podrán solicitar permiso remunerado en las condiciones y términos del Artículo 144 de la Ley 270/96.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente